

**AVISO No 006**

05 DE ENERO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DANELLY JARAMILLO GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5593 del 26 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **DANELLY JARAMILLO GARCIA**

Dirección del predio: **CARRERA 17 # 7-20 CONDOMINIO SAUCES APARTAMENTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado ||  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 05 DE ENERO DE 2023

Señor (a):

**DANELLY JARAMILLO GARCIA**

Dirección del predio: **CARRERA 17 # 7-20 CONDOMINIO SAUCES APARTAMENTO 303**

Correo: [danellyjaramillo68@gmail.com](mailto:danellyjaramillo68@gmail.com)

Matricula No. **92705, 61505**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 006- RESOLUCION PQRDS 5593 del 26 de diciembre  
Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 006- RESOLUCION PQRDS 5593 del 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado ||

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 5593**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**RADICADO N. 2022PQR399867 DEL 2022-12-05**  
**MATRICULAS 92705 y 61505**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 24 20 9 LC SAN JOSE**, identificado con **Matriculas 92705 Y 61505**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.382.644,00)**, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matricula 92705**.
3. Que, una vez consultado en el sistema de la entidad, se observa que mediante atención verbal se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación, realizada el día 13 de enero de 2021, encontrando lo siguiente:

*“LECTURA 190, SERIE 19LA128933, SURTE DOS LOCALES BARBERIA Y CAFETERIA SOLO SE OBSERVA UN MEDIDOR Y TIENEN DOS MATRICULAS 61505 Y 92705, FIRMA USUARIO, FAVOR INFORMAR AL USUARIO EL TRAMITE PARA SOLICITAR LA BAJA Y LOS DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR, DE ALGUNA DE LAS DOS MATRICULAS, EN EL ASEO NO PROCEDEN DESCUENTOS YA QUE A CADA MATRICULA SE LE COBRA UNA UND.”*

4. Que, así mismo se evidencia diferentes órdenes de instalación de medidor incumplidas, toda vez que no se encuentra acometida en el predio identificado con **Matricula 92705**.
5. Que, de acuerdo a lo manifestado por el usuario en el escrito de petición, se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación al predio identificado con **Matricula 92705**, a lo cual el funcionario de la entidad informo lo siguiente:

*“MEDIDOR UBICADO POR LA CALLE 20 ESQUINA, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES. SURTE 2 LOCALES, RESTAURANTE Y VENTANILLA. PAGA CON LA MATRICULA N° 61505, SE HAN ECHA VARIAS VISITAS POR LO MISMO”.*



6. Que, verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$243.325,00)**, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **Matricula 61505.**
7. Que, de acuerdo a lo manifestado por el usuario en el escrito de petición, se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación al predio identificado con **Matricula 61505**, a lo cual el funcionario de la entidad informo lo siguiente:

**"MEDIDOR N° 19-A128933 CON LECTURA 867 UBICADO PIR LA CALLE 20 ESQUINA, SURTE DOS LOCALES, RESTAURANTE Y VENTANILLA. 4 PERSONAS. INSTALACIONES NORMALES. PAGA CON LA MATRICULA 61505"**

8. Que, por lo anteriormente expuesto, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar por concepto de servicios no prestados todos los valores facturados adeudados por cargos fijos, consumos, vertimientos y producción de los servicios prestados por la entidad correspondiente a la **Matrícula No. 92705** a partir de la facturación del mes de enero de 2021 a la fecha, en virtud de lo evidenciado en visita técnica de verificación, realizada el día 13 de enero de 2021 “SOLO SE OBSERVA UN MEDIDOR Y TIENEN DOS MATRICULAS 61505 Y 92705, FIRMA USUARIO, FAVOR INFORMAR AL USUARIO EL TRAMITE PARA SOLICITAR LA BAJA Y LOS DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR, DE ALGUNA DE LAS DOS MATRICULAS”.
9. Que, la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
10. Que, a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:  
  
*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*
11. Que, conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor(a) **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, que una vez consultado en el sistema de la entidad NO se evidencian ordenes de suspensión al predio identificado con **Matricula 61505**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor(a) **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, que el predio identificado con **Matricula 61505** cuenta con un aparato de medición, el cual se identifica con número de serie 19LA128933, igualmente se informa al peticionario que en caso de que desee hacer cambio del mismo deberá cumplir con las siguientes características: **MEDIDOR R160 o SUPERIOR PREEQUIPADO** (para primeros y

segundos pisos), anexar a lo anterior, factura de compra, certificado de calibración, garantía y pagar la instalación en la Empresa.

Una vez el usuario cuente con el medidor antes descrito y los anexos requeridos, deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. o a la línea WhatsApp de atención al usuario 3053138469, para que adelante el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, señor(a) **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, en el sentido de revisar el cobro por valor de \$2.102.161 y descontar el cobro de intereses, encontrándose viable descontar por concepto de servicios no prestados todos los valores facturados adeudados por cargos fijos, consumos, vertimientos y producción de los servicios prestados por la entidad correspondiente a la **Matrícula No. 92705** a partir de la facturación del mes de enero de 2021 a la fecha, en virtud de lo evidenciado en visita técnica de verificación, realizada el día 13 de enero de 2021 “SOLO SE OBSERVA UN MEDIDOR Y TIENEN DOS MATRICULAS 61505 Y 92705, FIRMA USUARIO, FAVOR INFORMAR AL USUARIO EL TRAMITE PARA SOLICITAR LA BAJA Y LOS DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR, DE ALGUNA DE LAS DOS MATRICULAS”.

**ARTÍCULO CUARTO:** En razón a lo anterior, es procedente Dar de Baja la **Matrícula 92705**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **(\$293.400<sup>00</sup>)**, por concepto de levantamiento de la acometida, la cual al momento de unificar el predio quedo TAPONADA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, en el sentido de realizar devolución del consumo de agua cobrado a la **Matrícula 92705**, toda vez que en visita técnica de verificación, realizada el día 13 de enero de 2021 se encontró que el medidor con serie 19LA128933 se surte de la **Matrícula 61505**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar al área de facturación descontar por concepto de servicios no prestados todos los valores facturados adeudados por cargos fijos, consumos, vertimientos y producción de los servicios prestados por la entidad correspondiente a la **Matrícula No. 92705** a partir de la facturación del mes de enero de 2021 a la fecha, en virtud de lo evidenciado en visita técnica de verificación realizada el día 13 de enero de 2021, se evidencio que el predio se surte es de la **Matrícula 61505**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar al área de facturación por lo anteriormente expuesto INACTIVAR la **Matrícula 92705**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **DANELLY JARAMILLO GARCIA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.

Reviso: Humberto Javier Salazar.

